

Constancia secretarial: Manizales, 28 de abril de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que a la fecha no se ha notificado al demandado JORGE EDUARDO JIMÉNEZ GIRALDO, del mandamiento de pago. Sin embargo, en la demanda se aportó la dirección electrónica joejimenezgi@unal.edu.co para notificaciones del ejecutado.

Igualmente se informar que a la fecha no obra dentro del plenario respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al Oficio No. 170 del 24 de febrero de 2023, en el cual se comunicó la orden de embargo del 20% cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-27619 propiedad del demandado JORGE EDUARDO JIMÉNEZ GIRALDO.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado JORGE EDUARDO JIMÉNEZ GIRALDO a la dirección electrónica joejimenezgi@unal.edu.co en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, dirección que fue informada en la demanda y que consta en el pagaré suscrito por el demandado.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surta la notificación electrónica a través del Centro de Servicios Judiciales y sean recibidas por el destinatario, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a los dispuesto en el artículo 317 ídem.

Igualmente, se ordena que por Secretaría se oficie a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos para que dé respuesta al Oficio No. 170 del 24 de febrero de 2023 e indique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

Auto notificado por estado del 16 de mayo de 2023

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que se interese en pagar las expensas en la Oficina de Registro de Instrumento Públicos para la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb65bfc5e32169544685b518babb941d97dea4cfee5f323fc6653faef5078601**

Documento generado en 15/05/2023 06:20:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**